

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEMAEDES/SP/SCCRNB/DCCDS/DIRA/0310/2022.**

**ASUNTO:** Información.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 11 de febrero de 2022.

**MTRO. JAVIER LAZCANO VARGAS**  
**SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y**  
**EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.**  
**P R E S E N T E.**

En seguimiento al oficio SINFRA/OS/0022/2022 recibido en esta Secretaría con fecha 18 de enero de 2022, mediante el cual solicita información actualizada de la relación de obras que no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, así como las recomendaciones a considerar en su ejecución. Respecto a su solicitud anexo la lista actualizada de Obras y Actividades que No requieren Evaluación de Impacto Ambiental de Competencia Estatal, así como las medidas de ser consideradas, conforme al artículo 6 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el estado de Oaxaca en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS,** MEDIO  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

C.f.p.- Expediente  
Folio: 000193  
MVJ\*FBG\*

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515

www.oaxaca.gob.mx

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

**Obras y Actividades que No Requieren Evaluación de Impacto Ambiental de Competencia Estatal.**

Esta Secretaría indica el listado de obras y actividades que no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental; así como las medidas de ser consideradas al momento de ejecutar obras, conforme al artículo 6 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental,

NO.	PROYECTO
1	Construcción, ampliación y/o rehabilitación del sistema eléctrico subterráneo o aéreo
2	Ampliación y/o rehabilitación de la red de agua potable dentro de áreas urbanas
3	Construcción de techados en canchas de usos múltiples y explanadas municipales
4	Construcción y/o rehabilitación de puentes peatonales
5	Construcción y/o rehabilitación de canchas de usos múltiples menores a 4000 m <sup>2</sup>
6	Construcción y/o rehabilitación de muros de contención
7	Construcción y/o rehabilitación de bardas perimetrales menores a 4000 m <sup>2</sup>
8	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de palacios o agencias municipales
9	Rehabilitación y/o ampliación de unidades deportivas menores a 4000 m <sup>2</sup>
10	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de auditorios municipales
11	Rehabilitación y/o ampliación de mercados municipales menores de 4000 m <sup>2</sup>
12	Rehabilitación y/o ampliación de parques municipales con un área menor a 7000 m <sup>2</sup>
13	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de centros culturales menor a 1000 personas
14	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de sanitarios escolares
15	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de albergues
16	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de bibliotecas
17	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de drenaje sanitario
18	Rehabilitación y/o ampliación de escuelas
19	Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de núcleos sanitarios
20	Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de aulas escolares y universidades con carga menor a 200 personas
21	Pavimentación con concreto hidráulico de calles en zona urbana de las poblaciones
22	Construcción de sanitarios secos
23	Centros de readaptación social y/o centros tutelares de menores infractores con capacidad de carga menor a 200 personas
24	Actividades de demolición y desmantelamiento de inmuebles menores a 5000 m <sup>2</sup>

Lo anterior siempre y cuando dichas obras no se construyan en algunas de las siguientes áreas federales: a) Humedales, b) Manglares, c) Lagunas, d) ríos, e) Lagos y Esteros conectados con el Mar f) Áreas Naturales Protegidas, g) Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), h) Selvas, i) Áreas Forestales y demás áreas análogas; de lo contrario deberán consultar a la federación si dichas obras requieren de algún trámite específico. Sin embargo, a fin de prevenir y mitigar y/o compensar algún efecto ambiental negativo que se pudiera generar durante las actividades inherentes al proyecto, se dictan las siguientes recomendaciones que deberán seguirse para aquellas zonas en las que aún se realizarán actividades:

- I. Regar con agua tratada siempre cuando haya posibilidad y en situación de agua potable, las zonas de la obra donde pudiera generarse emisiones de polvos fugitivos, así como el material que será trasladado y/o retirado de la zona.



Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5  
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

- II. Evitar el derrame de aceites, grasas, combustibles, cemento, etcétera, que afecten la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas, así como el lavado de los equipos que pueda producir escurrimiento cerca de los cuerpos de agua.
- III. No disponer de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto de una actividad del proyecto, en áreas públicas y verdes como pueden ser las banquetas, camellones, plazas ajardinadas o arboladas, zona con cubierta vegetal en la vía pública, áreas de producción forestal, agroindustrial o que presten servicios ecoturísticos y las demás áreas análogas.
- IV. Evitar la pérdida de suelo orgánico, el cual deberá ser almacenado para su uso posterior y poder facilitar la revegetación de áreas que no hayan sido intervenidas por las obras.
- V. Efectuar la menor destrucción posible de la vegetación, trasladando las plantas o árboles a un sitio adecuado para garantizar su conservación.
- VI. En caso de poda y derribo de árboles urbanos, se deberá observar lo indicado en la Norma Ambiental Estatal NAE-IEEO-003/2008 que establece los requisitos y especificaciones técnicas sobre esta actividad, dando previo aviso a esta Secretaría y tramitar el permiso correspondiente ante el municipio.
- VII. Disponer de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos, a fin de evitar su dispersión, mismos que deberán ser recogidos diariamente al finalizar la jornada de trabajo.
- VIII. Para el caso de la generación de residuos de manejo especial durante la realización del proyecto, dar tratamiento y disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada conforme a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos evitando su entrega al servicio público de limpia del municipio.
- IX. Deberá cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de la emisión de ruido de aquellas actividades que para su operación requieran de maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras, durante las obras de preparación y construcción del inmueble, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Límites Máximos Permisibles**

ZONA	HORARIO	LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial 1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias Festivales y Eventos de entretenimiento	4 horas	100

1. Entendida por: vivienda habitacional unifamiliar y plurifamiliar: vivienda habitacional con comercio en planta baja; vivienda habitacional mixta: vivienda habitacional con oficinas; centros de barrio y zonas de servicios educativos.

Para el caso de las obras que se pretenden realizar en áreas naturales protegidas estatales, deberá realizar la consulta a través de los formatos 1 y 1 A) requeridos por esta Secretaría para que se determine lo procedente.